



RESOLUCIÓN CS Nº **112 / 13**

Avellaneda, **7** AGO 2013

VISTO:

El expediente 01-387/2013

CONSIDERANDO:

Que el objeto de las Acta Acuerdo celebrado con el Instituto Superior de Formación Docente N° 104; Instituto de Formación Docente y Técnico N° 103; Instituto Superior de Formación Docente N° 50 y con el Instituto Superior de Formación Docente N° 41, Así como también los Convenios Marcos celebrados con el Instituto Superior del Profesorado Pio XII y el Instituto Alfredo L. Palacios es el de coordinar acciones que permitan aportar a la capacitación de los docentes y directivos de los Institutos y la prestación recíproca de Colaboración, Asistencia Técnica y Académica, tendiente al desarrollo, investigación e implementación de programas de capacitación.

Que las partes establecen lazos que permitan la colaboración en líneas de investigación y la realización de actividades vinculadas a la transmisión de conocimientos tecnológicos, científicos, informáticos y la formación de profesionales y toda otra que sea de interés mutuo de las partes.

Que la Universidad tiene como fin establecer compromisos estables de articulación y cooperación con organismos municipales, provinciales,

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



organizaciones sociales, empresas públicas y/o privadas y organismos nacionales y/o internacionales que propendan al desarrollo humano y hagan a los fines propuestos.

Que la presente resolución se dicta en un todo de acuerdo a lo previsto tanto por el artículo 34 del Estatuto Provisorio de la Universidad Nacional de Avellaneda.

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
AVELLANEDA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Ratificar las Actas Acuerdo celebradas con el Instituto Superior de Formación Docente N° 104; Instituto de Formación Docente y Técnico N° 103; Instituto Superior de Formación Docente N° 50 y con el Instituto Superior de Formación Docente N° 41, Así como también los Convenios Marcos celebrados con el Instituto Superior del Profesorado Pio XII y el Instituto Alfredo L. Palacios, que se adjunta a la presente como ANEXO I.

ARTÍCULO 2: Regístrese, Publíquese, Notifíquese y Cumplido, Archívese.

RESOLUCIÓN N°: 112 / 13

ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



ANEXO I

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y
ACADÉMICA**

**ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA Y
INSTITUTO ALFREDO L. PALACIOS**

En la Ciudad de Avellaneda, a los 20 días del mes de mayo de dos mil trece, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA**, en adelante denominada "UNDAV", con domicilio en la calle España N° 350, Avellaneda, Pcia de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Rector, **Ing. JORGE F. CALZONI**, y la Sra. Beatriz Julia Fernández, en adelante **Instituto Alfredo L. Palacios** con domicilio en la calle Suárez 1301, Capital Federal, representada en este acto por su Directora Prof. Nancy Fallieres, convienen suscribir el presente Convenio Marco:

Primero.- La UNDAV y el Instituto Alfredo L. Palacios se comprometen, dentro de sus respectivas competencias, a prestar plena colaboración y cooperación mutua para la realización de actividades vinculadas a la transmisión de conocimientos tecnológicos, científicos, informáticos y la formación de profesionales.

Segundo.- El objeto del presente Convenio es la prestación recíproca de Colaboración, Asistencia Técnica y Académica, tendiente al desarrollo, investigación e implementación de programas de capacitación, asistencia técnica, y/o cualquier otra actividad que resulte menester. La colaboración referida podrá traducirse, además en la articulación de recursos para la capacitación, asesoramiento, como así también respecto a la investigación, transferencia de tecnología, programación, proyectos de asistencia técnica, pasantías o

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jorge F. Calzoni', is written over the first paragraph of the text.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nancy Fallieres', is written over the second paragraph of the text.

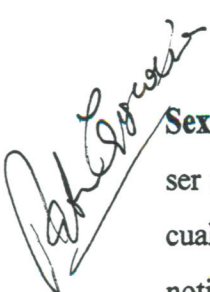
JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

cualquier otra actividad que propongan ambas partes de común acuerdo y estén en condiciones de realizar por sí o con la colaboración de otras dependencias.

Tercero.- La UNDAV y la Instituto Alfredo L. Palacios intercambiarán, en forma regular, propuestas y puntos de vista relacionados con aquellas actividades en que las partes hayan acordado prestarse asistencia recíproca.- Las partes mantendrán un canal de comunicación permanente, que permita la adecuada coordinación de las iniciativas tendientes a la ejecución de los fines sostenidos en común.

Cuarto.- Las partes, realizarán como consecuencia del presente Convenio Marco, acuerdos específicos o protocolos adicionales en aquellas áreas que determinen como convenientes para el logro de sus respectivos objetivos. En tal sentido, se determinarán en los mencionados acuerdos, las obligaciones y facultades de cada parte, así como los resultados buscados con la suscripción de los mismos.

Quinto.- El presente Convenio Marco, comenzará a regir a partir del día de su firma y tendrá una duración de dos años.- Su renovación será automática para cada año subsiguiente, a menos que una de las partes notifique por escrito a la otra de su terminación con no menos de treinta días de anticipación a la fecha de vencimiento.-

 **Sexto.-** El presente Convenio Marco y los acuerdos específicos que de él se deriven, podrán ser revisados por las partes en cualquier momento. Asimismo, podrán ser rescindidos por cualquiera de ellas sin justificación alguna ni necesidad de justa causa, mediante notificación fehaciente a la otra parte con una antelación mínima de sesenta (60) días. El uso del derecho de rescisión que se acuerda a cualquiera de las partes, no generará ni dará derecho a reclamar a la otra, suma indemnizatoria alguna por ninguna causa.


De encontrarse al momento de operarse la rescisión, actividades pendientes de finalización, las partes de común acuerdo y teniendo en cuenta el espíritu y objetivos que fundamentan el presente Convenio Marco, determinarán la forma y medidas necesarias para su mejor terminación.

Séptimo.- Las partes firmantes designarán a un coordinador, con el objeto de prestar el dinamismo y la operativa correspondiente a las eventuales acciones y posibles resultados que se desprendan del presente convenio, como así, de los acuerdos específicos o protocolos adicionales eventuales que se suscriban como convenientes.

Octavo.- Las partes constituyen domicilios legales y especiales donde serán válidas todas las comunicaciones y/o notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se cursen en los siguientes:

La UNDAV, Dirección: Ameghino N° 838, Avellaneda Pcia. de Buenos Aires; el Instituto Alfredo L. Palacios, Dirección: Suárez 1301, Capital Federal.

Noveno.- En caso de necesidad de fondos para los proyectos y/o actividades en conjunto, los mismos serán obtenidos en la forma y el procedimiento que en cada caso particular las partes de común acuerdo establezcan en los respectivos convenios específicos.

**Decimo.-** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.

Undécimo.- La UNIVERSIDAD suscribe el presente "Convenio Marco" ad-referendum de su aprobación por parte del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Avellaneda,

Duodécimo.- Toda divergencia que se origine en virtud del presente Convenio, deberá ser sometida a la jurisdicción y competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal que corresponden al Partido de Avellaneda, renunciando las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

En el lugar y fecha indicada en el encabezamiento, se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, recibiendo cada parte su ejemplar de lo que queda constancia a través de sus firmas.



Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

RESOLUCIÓN CS Nº **112 / 13**



DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
ACTA DE ACUERDOS ENTRE INSTITUCIONES

MOTIVO: COLABORACION RECIPROCA

En Avellaneda a los 20 días del mes de mayo de 2013, se firma la presente acta de acuerdo entre **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA**, con domicilio legal en la calle Ameghino 838P. 3° de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, representada por su Rector Ing. **Jorge Fabián, Calzoni, DNI. 16.506.399**, por una parte **EN ADELANTE "LA UNDAV" y INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE N° 50**, con domicilio legal en la calle 3 Y 103 de la Ciudad de Berazategui, representada por su Directora prof. **Lidia Di Domizio, DNI: 11.001.480, EN ADELANTE "EL INSTITUTO"** al fin de establecer, pautas acuerdos y responsabilidades por parte de ambas instituciones según los ítems que se detallan:

1) OBJETO: El presente acuerdo tiene por objeto promover la vinculación entre las partes, a fin de coordinar acciones que permitan aportar a la capacitación de los docentes y directivos de EL INSTITUTO y la difusión a sus docentes y estudiantes de las distintas carreras que conforman la propuesta educativa de la UNDAV, como así también establecer lazos que permitan la colaboración en líneas de investigación y toda otra que sea de interés mutuo de las partes. Para ello:

1.1 EL INSTITUTO se compromete a dar difusión en sus respectivas sedes de las carreras que la UNDAV dicta.

1.2 LA UNDAV se compromete a brindar en las respectivas sedes, o en algunas de las sedes de la UNDAV, cursos de capacitación docente, a cargo de profesores de la Universidad con destino al personal docente y directivos de EL INSTITUTO.

2) ESPACIOS FÍSICOS

2.1- LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN serán acordados entre las instituciones y se realizarán en los ESPACIOS FÍSICOS que facilitará EL INSTITUTO, pudiendo establecerse que alguno de los cursos se dicten en las sedes de la UNDAV.

3) MUEBLES Y ÚTILES

3.1. Los muebles y útiles necesarios para el dictado de los cursos previstos en el punto 1.2 serán provistos por el titular de la sede en que los mismos se dicten, quedando expresamente establecido que estos elementos permanecerán como propiedad de la parte que lo provea.

3.2 LA UNDAV deberá proveer todos los elementos de difusión de sus carreras a EL INSTITUTO, pudiendo aportar los recursos humanos necesarios para dar charlas explicativas respecto de las distintas carreras que brinda, previa coordinación de las mismas con las autoridades de EL INSTITUTO.

4) VIGENCIA: La vigencia de presente acuerdo es hasta el 31 de diciembre de 2013 pudiendo ser renovado por EL INSTITUTO por iguales períodos.

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



Ing. JORGE F. C
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ..

RESOLUCIÓN CS Nº

112/13

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
ACTA DE ACUERDOS ENTRE INSTITUCIONES

MOTIVO: COLABORACION RECIPROCA

En Avellaneda a los 20 días del mes de mayo de 2013, se firma la presente acta de acuerdo entre **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA**, con domicilio legal en la calle Ameghino 838 P. 3° de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, representada por su Rector **Ing. Jorge Fabián, Calzoni, DNI. 16.506.399**, por una parte **EN ADELANTE "LA UNDAV"** y **ESCUELA NORMAL SUPERIOR de VILLA URBANA - INSTITUTO SUPERIOR de FORMACIÓN DOCENTE y TÉCNICO N° 103**, con domicilio legal en la calle Gabriel Miró 2400 de la Ciudad de Lomas de Zamora, representada por su Directora Institucional **Lic. Carmen Alicia Galván, DNI: 12.980.106, EN ADELANTE "EL INSTITUTO"** al fin de establecer, pautas acuerdos y responsabilidades por parte de ambas instituciones según los ítems que se detallan:

1) OBJETO: El presente acuerdo tiene por objeto promover la vinculación entre las partes, a fin de coordinar acciones que permitan aportar a la capacitación de los docentes y directivos de EL INSTITUTO y la difusión a sus docentes y estudiantes de las distintas carreras que conforman la propuesta educativa de la UNDAV, como así también establecer lazos que permitan la colaboración en líneas de investigación y toda otra que sea de interés mutuo de las partes. Para ello:

- 1.1 EL INSTITUTO se compromete a dar difusión en sus respectivas sedes de las carreras que la UNDAV dicta.
- 1.2 LA UNDAV se compromete a brindar en las respectivas sedes, o en algunas de las sedes de la UNDAV, cursos de capacitación docente, a cargo de profesores de la Universidad con destino al personal docente y directivos de EL INSTITUTO.

2) ESPACIOS FÍSICOS

2.1 LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN serán acordados entre las instituciones y se realizarán en los ESPACIOS FÍSICOS que facilitará EL


 Lic. Carmen A. Galván
 DIRECTORA INSTITUCIONAL
 E.N.S.V.U.


 ING. JORGE F. CALZONI
 RECTOR
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

INSTITUTO, pudiendo establecerse que alguno de los cursos se dicten en las sedes de la UNDAV.

3) MUEBLES Y ÚTILES

3.1. Los muebles y útiles necesarios para el dictado de los cursos previstos en el punto 1.2 serán provistos por el titular de la sede en que los mismos se dicten, quedando expresamente establecido que estos elementos permanecerán como propiedad de la parte que lo provea.

3.2 LA UNDAV deberá proveer todos los elementos de difusión de sus carreras a EL INSTITUTO, pudiendo aportar los recursos humanos necesarios para dar charlas explicativas respecto de las distintas carreras que brinda, previa coordinación de las mismas con las autoridades de EL INSTITUTO.

4) VIGENCIA: La vigencia de presente acuerdo es hasta el 31 de diciembre de 2013 pudiendo ser renovado por EL INSTITUTO por iguales períodos.

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MELLANEDA

Lic. Carmen A. Galván
DIRECTORA INSTITUCIONAL
E.N.S.V.U.

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MELLANEDA

RESOLUCIÓN CS Nº

112 / 13

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
ACTA DE ACUERDOS ENTRE INSTITUCIONES

MOTIVO: COLABORACION RECIPROCA

En Avellaneda a los 20 días del mes de mayo de 2013, se firma la presente acta de acuerdo entre **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA**, con domicilio legal en la calle Ameghino 838 P. 3° de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, representada por su Rector **Ing. Jorge Fabián, Calzoni, DNI. 16.506.399**, por una parte **EN ADELANTE "LA UNDAV"** y el **INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE N° 41**, con domicilio legal en la calle Av. Espora y E. Adrogué de la Ciudad de Adrogué, representada por su Regente a cargo de Dirección **Prof. Graciela B. Gonzalez, DNI: 14.283.004, EN ADELANTE "EL INSTITUTO"** al fin de establecer, pautas acuerdos y responsabilidades por parte de ambas instituciones según los ítems que se detallan:

1) **OBJETO:** El presente acuerdo tiene por objeto promover la vinculación entre las partes, a fin de coordinar acciones que permitan aportar a la capacitación de los docentes y directivos de EL INSTITUTO y la difusión a sus docentes y estudiantes de las distintas carreras que conforman la propuesta educativa de la UNDAV, como así también establecer lazos que permitan la colaboración en líneas de investigación y toda otra que sea de interés mutuo de las partes. Para ello:


1.1 EL INSTITUTO se compromete a dar difusión en sus respectivas sedes de las carreras que la UNDAV dicta.

1.2 LA UNDAV se compromete a brindar en las respectivas sedes, o en algunas de las sedes de la UNDAV, cursos de capacitación docente, a cargo de profesores de la Universidad con destino al personal docente y directivos de EL INSTITUTO.

2) ESPACIOS FÍSICOS

2.1- LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN serán acordados entre las instituciones y se realizarán en los ESPACIOS FÍSICOS que facilitará EL INSTITUTO, pudiendo establecerse que alguno de los cursos se dicten en las sedes de la UNDAV.


 Graciela B. Gonzalez
 Regente
 I.S.F.D. N° 41
 U.T.E. BROWN


 Ing. JORGE F. CALZONI
 RECTOR
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA
 CALZONI

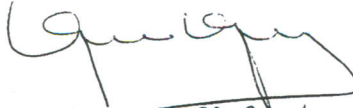
3) MUEBLES Y ÚTILES

3.1. Los muebles y útiles necesarios para el dictado de los cursos previstos en el punto 1.2 serán provistos por el titular de la sede en que los mismos se dicten, quedando expresamente establecido que estos elementos permanecerán como propiedad de la parte que lo provea.

3.2 LA UNDAV deberá proveer todos los elementos de difusión de sus carreras a EL INSTITUTO, pudiendo aportar los recursos humanos necesarios para dar charlas explicativas respecto de las distintas carreras que brinda, previa coordinación de las mismas con las autoridades de EL INSTITUTO.

4) VIGENCIA: La vigencia de presente acuerdo es hasta el 31 de diciembre de 2013 pudiendo ser renovado por EL INSTITUTO por iguales períodos.

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA


Lic. Graciela B. Gonzalez
Regente
I.S.F.D. N° 41
ALTE. BROWN

Ing. JORGE F. CALZONI
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

RESOLUCIÓN CS N°

112/13

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

ACTA DE ACUERDOS ENTRE INSTITUCIONES

MOTIVO: COLABORACION RECIPROCA

En Avellaneda a los 20 días del mes de mayo de 2013 se firma la presente acta de acuerdo entre **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA**, con domicilio legal en la calle Ameghino 838P. 3° de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, representada por su Rector **Ing. Jorge Fabián, Calzoni, DNI. 16.506.399**, por una parte **EN ADELANTE "LA UNDAV"** y el **INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE N° 104 "Alte. Guillermo Brown"**, con domicilio legal en la calle **MITRE N° 364** de la Ciudad de **QUILMES**, representada por su **DIRECTOR PROF. EDUARDO ESTEBAN HOURCADE, DNI: N° 12.301.546, EN ADELANTE "EL INSTITUTO"** al fin de establecer, pautas acuerdos y responsabilidades por parte de ambas instituciones según los ítems que se detallan:

1) OBJETO: El presente acuerdo tiene por objeto promover la vinculación entre las partes, a fin de coordinar acciones que permitan aportar a la capacitación de los docentes y directivos de EL INSTITUTO y la difusión a sus docentes y estudiantes de las distintas carreras que conforman la propuesta educativa de la UNDAV, como así también establecer lazos que permitan la colaboración en líneas de investigación y toda otra que sea de interés mutuo de las partes. Para ello:

1.1 EL INSTITUTO se compromete a dar difusión en sus respectivas sedes de las carreras que la UNDAV dicta.

1.2 LA UNDAV se compromete a brindar en las respectivas sedes, o en algunas de las sedes de la UNDAV, cursos de capacitación docente, a cargo de profesores de la Universidad con destino al personal docente y directivos de EL INSTITUTO.

2) ESPACIOS FÍSICOS

2.1- LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN serán acordados entre las instituciones y se realizarán en los ESPACIOS FÍSICOS que facilitará EL INSTITUTO, pudiendo establecerse que alguno de los cursos se dicten en las sedes de la UNDAV.

ING. EDUARDO E. HOURCADE
DIRECTOR
UNIDAD ACADÉMICA

ING. JORGE FABIAN CALZONI
RECTOR

3) MUEBLES Y ÚTILES


3.1. Los muebles y útiles necesarios para el dictado de los cursos previstos en el punto 1.2 serán provistos por el titular de la sede en que los mismos se dicten, quedando expresamente establecido que estos elementos permanecerán como propiedad de la parte que lo provea.

3.2 LA UNDAV deberá proveer todos los elementos de difusión de sus carreras a EL INSTITUTO, pudiendo aportar los recursos humanos necesarios para dar charlas explicativas respecto de las distintas carreras que brinda, previa coordinación de las mismas con las autoridades de EL INSTITUTO.

4) VIGENCIA: La vigencia de presente acuerdo es hasta el 31 de diciembre de 2013 pudiendo ser renovado por EL INSTITUTO por iguales períodos.



Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



Prof. EDUARDO E. HOURCADE
DIRECTOR
UNIDAD ACADÉMICA



Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

RESOLUCIÓN CS Nº

112 / 13

000180

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y
ACADÉMICA**

**ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA Y
INSTITUTO SUPERIOR DEL PROFESORADO PIO XII**

En la Ciudad de Avellaneda, a los 20 días del mes de myo de dos mil trece, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA**, en adelante denominada "UNDAV", con domicilio en la calle España N° 350, Avellaneda, Pcia de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Rector, **Ing. JORGE F. CALZONI**, y el **INSTITUTO SUPERIOR DEL PROFESORADO PIO XII**, en adelante "ISP PIOXII" con domicilio en la calle Beruti N° 75 representados en este acto por el Sr. Representante Legal Sr. **ELOY CID** y la Sra. Directora Lic. **MARIA SANDRA MARTÍNEZ FILOMENO**, convienen suscribir el presente Convenio Marco:

Primero.- La UNDAV y ISP PIOXII se comprometen, dentro de sus respectivas competencias, a prestar plena colaboración y cooperación mutua para la realización de actividades vinculadas a la transmisión de conocimientos tecnológicos, científicos, informáticos y la formación de profesionales.

Segundo.- El objeto del presente Convenio es la prestación recíproca de Colaboración, Asistencia Técnica y Académica, tendiente al desarrollo, investigación e implementación de programas de capacitación, asistencia técnica, y/o cualquier otra actividad que resulte menester. La colaboración referida podrá traducirse, además en la articulación de recursos para la capacitación, asesoramiento, como así también respecto a la investigación, transferencia de tecnología, programación, proyectos de asistencia técnica, pasantías o

Sandra Martínez Filomeno

Jorge F. Calzoni
Rector
UNDAV
AVELLANEDA

cualquier otra actividad que propongan ambas partes de común acuerdo y estén en condiciones de realizar por sí o con la colaboración de otras dependencias.

Tercero.- La UNDAV y la "ISP PIOXII" intercambiarán, en forma regular, propuestas y puntos de vista relacionados con aquellas actividades en que las partes hayan acordado prestarse asistencia recíproca.- Las partes mantendrán un canal de comunicación permanente, que permita la adecuada coordinación de las iniciativas tendientes a la ejecución de los fines sostenidos en común.

Cuarto.- Las partes, realizarán como consecuencia del presente Convenio Marco, acuerdos específicos o protocolos adicionales en aquellas áreas que determinen como convenientes para el logro de sus respectivos objetivos. En tal sentido, se determinarán en los mencionados acuerdos, las obligaciones y facultades de cada parte, así como los resultados buscados con la suscripción de los mismos.

Quinto.- El presente Convenio Marco, comenzará a regir a partir del día de su firma y tendrá una duración de dos años.- Su renovación será automática para cada año subsiguiente, a menos que una de las partes notifique por escrito a la otra de su terminación con no menos de treinta días de anticipación a la fecha de vencimiento.-

Sexto.- El presente Convenio Marco y los acuerdos específicos que de él se deriven, podrán ser revisados por las partes en cualquier momento. Asimismo, podrán ser rescindidos por cualquiera de ellas sin justificación alguna ni necesidad de justa causa, mediante notificación fehaciente a la otra parte con una antelación mínima de sesenta (60) días. El uso del derecho de rescisión que se acuerda a cualquiera de las partes, no generará ni dará derecho a reclamar a la otra, suma indemnizatoria alguna por ninguna causa.

De encontrarse al momento de operarse la rescisión, actividades pendientes de finalización, las partes de común acuerdo y teniendo en cuenta el espíritu y objetivos que fundamentan el presente Convenio Marco, determinarán la forma y medidas necesarias para su mejor terminación.

Séptimo.- Las partes firmantes designarán a un coordinador, con el objeto de prestar el dinamismo y la operativa correspondiente a las eventuales acciones y posibles resultados que se desprendan del presente convenio, como así, de los acuerdos específicos o protocolos adicionales eventuales que se suscriban como convenientes.

Octavo.- Las partes constituyen domicilios legales y especiales donde serán válidas todas las comunicaciones y/o notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se cursen en los siguientes:

La UNDAV, Dirección: España N° 350, Avellaneda Pcia. de Buenos Aires; el "ISP PIO XII"
Dirección: Beruti N° 75, Avellaneda Pcia. de Buenos Aires.

Noveno.- En caso de necesidad de fondos para los proyectos y/o actividades en conjunto, los mismos serán obtenidos en la forma y el procedimiento que en cada caso particular las partes de común acuerdo establezcan en los respectivos convenios específicos.

Decimo.- En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.

Undécimo.- La UNIVERSIDAD suscribe el presente "Convenio Marco" ad-referendum de su aprobación por parte del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Avellaneda,

Duodécimo.- Toda divergencia que se origine en virtud del presente Convenio, deberá ser sometida a la jurisdicción y competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal que corresponden al Partido de Avellaneda, renunciando las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción.-


En el lugar y fecha indicada en el encabezamiento, se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, recibiendo cada parte su ejemplar de lo que queda constancia a través de sus firmas.


PROF. MARIA SANDRA MARTINEZ FILOMENO
DIRECTORA.

RESOLUCIÓN CS Nº

112 / 18


ING. JORGE F. CALZON
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA


ING. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA